

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

LICENCIADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2, 51, 57, 73 fracción I y 74 fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42, 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater y 60 Quinquies del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena inciso a) fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; Artículos 1, 7, fracciones I, II y 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, numeral tercero del Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad, publicado el 26 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística es el titular de la Marca Ciudad y de cualquier propiedad intelectual que contenga los signos distintivos de la misma, registrada ante el IMPI, INDAUTOR o cualquier autoridad competente nacional o extranjera, recayendo al Fondo atribuciones para gestionarla y administrarla.

Que el 26 de Julio de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, de conformidad al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Que el 05 de Marzo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforman y adicionan los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México.

Que en fecha 18 de enero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de 2019, del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, en la que se puso a consideración y se autorizó la modificación al artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO

...

Trigésimo Primero. - La autorización para el uso de la Marca Ciudad otorgada al amparo de los presentes Lineamientos será emitida por la Dirección General del Fondo y podrá ser hasta por el tiempo en que se tenga la titularidad del registro de marca emitido por la autoridad competente y contado desde el día siguiente a la fecha de la firma del acuerdo o emisión de la autorización.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El Fondo publicará y difundirá manuales, instructivos, formatos, tarifas, políticas de uso y explotación de la Marca Ciudad dentro de un término que no exceda de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Cuarto. - Cualquier persona que esté utilizando los signos distintivos de la Marca Ciudad en proyectos, eventos, contenidos culturales, deportivos, entretenimientos, gastronómicos, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones o cualquier acto similar, previamente autorizados a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, cuenta con veinte días naturales para presentar por escrito la solicitud para que dicha autorización sea de acuerdo con el amparo de la presente reforma.

Quinto. - El Fondo en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, publicará la convocatoria a todo interesado en elaborar o producir productos y/o artículos que incluyan el uso de la Marca Ciudad y/o sus aplicaciones debiendo observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LICENCIADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
